RESOLUCIÓN No. 120.10.28.2026

Por la cual se nombra supervisor de un contrato de prestación de servicios y se delegan funciones

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 715 del 2001, decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el manual de contratación de la entidad y,

CONSIDERANDO:

a. Que la Institución Educativa Santa Teresita de Arauca, celebró contrato de prestación de servicios número 10 de fecha 12 de agosto de 2026, por la suma de diez millones novecientos ocho mil quinientos pesos ($10.908.500.00) con WENDY JULEYDA REYES ARRIETA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.773.698 de Arauca cuyo objeto es: "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de circuito cerrado de televisión (cctv), equipos de video y sistemas de alarmas de seguridad de las sedes de la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Arauca".

b. Que se hace necesario designar a un (1) funcionario, para que ejerza la supervisión del contrato de prestación de servicios, con base en lo establecido en el manual de contratación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como supervisor del contrato de prestación de servicios número 10 de fecha 12 de agosto de 2026 a la señora LUZ MARY ANTOLINEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 60.399.872 de Cúcuta (Norte de Santander), nombrada mediante resolución número 18056 del 17/11/2022 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Institución Educativa Santa Teresita de Arauca, para que ejerza las funciones de supervisor del citado contrato, quien se acogerá a lo consignado en La Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a realizar entrega del informe final y acta de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: El Supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en el manual de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA del municipio de Arauca.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio de la Institución Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato de prestación de servicios, el supervisor, procederá a expedir la certificación de cumplimiento de acuerdo a lo previsto en el Artículo VI (Art. 60 y 61 de la Ley 80/93).

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, Arauca a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

NELSON GAUTA JAIMES
Rector

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	Tesorera		Rector
FECHA	12-agosto-2026		12-08-2026
FIRMA			